

Expediente: **33/23**
Carátula: **MAEBA S.R.L. C/ BONOFIGLIO MARIA BELEN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **05/03/2024 - 04:47**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - *BONOFIGLIO, MARIA BELEN-DEMANDADO*
27318093224 - *MAEBA S.R.L., -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 33/23



H20442458650

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ BONOFIGLIO MARIA BELEN s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. 33/23

CONCEPCION, 04 de marzo de 2024

Atento a las constancias de autos y a lo normado por el art. 776 Procesal, cabe precisar que el Proveyente al conceder al actor el recurso de apelación se desprendió de la jurisdicción, no estando habilitado en consecuencia para tratar ningún tema referido al mismo. La sumisión al Tribunal Superior, hace cesar los poderes del juez, el que queda, según se dice en el lenguaje jurídico, desprendido de la jurisdicción; si este precepto fuere infringido, el juez incurre en atentado o innovación (conf. Couture, Eduardo J; “Fundamentos del derecho procesal civil”, p. 299). Como así también se expidió la Excma Cámara de Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción en los autos caratulados *"NADAL MARIO RAFAEL c/ LESCANO SILVANA BEATRIZ s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 1663/18. Sent. N° 25, del 15/03/2022 Dres. ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - DRA. ELDA AGUILAR DE LARRY .-*

Por todo lo expuesto, elévense los presentes autos a la Excma. Cámara del Fuero, a fin de que tome conocimiento de lo peticionado por la parte actora, sirviendo el presente de atenta nota de estilo.-

JPV.-

Actuación firmada en fecha 04/03/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.